Poder Judicial

Nº 167 /2.014

CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la ciudad de Asunción, representada por su Presidente el **PROF. DR. RAUL TORRES KIRMSER**, nombrado al cargo por Acordada Nº 877 de fecha 18 de febrero de 2.014, denominada en adelante **LA CONTRATANTE** y por la otra, la firma **SINTEC S.A., RUC Nº 80002907-0,** domiciliada en la calle Ciencias Veterinarias N° 207, de la Ciudad de San Lorenzo, representada por el señor **ANIBAL DA SILVA VENDEUVRE,** con **Cédula de Identidad Nº 2.138.812,** denominada en adelante **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato de Subasta a la Baja Electrónica "ADQUISICIÓN DE MUEBLES – AD REFERENDUM", el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

1. CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, en relación al Llamado del Programa Anual de Contrataciones **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL P.A.C. Nº 39/2014 - SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA "ADQUISICIÓN DE MUEBLES – AD REFERENDUM" – ID Nº 274.847**, adjudicada por Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 5425 de fecha 25 de noviembre de 2014 y que serán proveídos por **EL CONTRATISTA** a **LA CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Pliego de Bases y Condiciones
b) Las adendas y comunicaciones suplementarias remitidas durante el desarrollo de la Licitación.
c) La oferta y demás documentos presentados por **EL CONTRATISTA**.
d) Las Instrucciones al Oferente para Subasta a la Baja Electrónica (IAO.SBE) y las Condiciones Generales del Contrato para Subasta a la Baja Electrónica (CGC. SBE) estándar aprobadas por la DNCP y publicadas en el portal de Contrataciones Públicas que complementan el Pliego de Bases y Condiciones.
e) La Resolución de adjudicación Nº 5425 de fecha 25 de noviembre de 2014, de la Corte Suprema de Justicia.
f) El presente contrato.
g) La Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato.
h) Los Documentos del Adjudicatario.

El orden de prelación de los documentos es el enunciado precedentemente.

3. CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico 540, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1490/2014, de fecha 18 de noviembre de 2014, incluido en el Presupuesto General de la Nación.

AÑO	T.P.	PROGRAMA	SUB PROGRAMA	PROYECTO	OBJETO DE GASTO	F.F.	O.F.	DEPARTAMENTO	MONTO
2014	1	001	00	00	540	10	1	99	514.000.000
2014	1	001	00	00	540	30	1	99	20.000.000
2014	2	002	00	00	540	10	1	00	92.000.000
2014	2	002	00	00	540	30	1	00	306.000.000
2014	2	021	01	00	540	30	1	99	188.000.000
2014	2	021	02	00	540	10	1	99	50.000.000

José Raúl Torres Kirmser

SINTEC S.A.
SERVICIOS DE INGENIERIA Y TECNOLOGIA
ING. ANIBAL DA SILVA

AÑO	T.P.	PROGRAMA	SUB PROGRAMA	PROYECTO	OBJETO DE GASTO	F.F.	O.F.	DEPARTAMENTO	MONTO
2014	2	021	02	00	540	30	1	99	150.000.000
TOTAL PAC									1.320.000.000

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 274.847.

4. CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION.

4.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA "ADQUISICIÓN DE MUEBLES – AD REFERENDUM" – ID Nº 274.847**, convocada por **LA CONTRATANTE** por Resolución Nº 5182 de fecha 12 de agosto de 2014. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 5425 de fecha 25 de noviembre de 2014.

5. CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

5.1 El presente contrato tendrá una vigencia de **90 (NOVENTA)** días, contados a partir de la firma del mismo.

6. CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO, IMPORTE TOTAL A PAGAR Y MODALIDAD DE PAGO.

6.1 El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **EL CONTRATISTA** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato.

6.2 Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el monto total del Contrato es de **Gs. 280.000.000 (GUARANIES DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES), IVA incluido**, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la planilla de oferta de **EL CONTRATISTA**, y adjudicada por Resolución, cuyos ítems se detallan a continuación:

Ítem	Descripción del Bien	Cantidad	Marca /modelo	Procedencia	Precio Unit. (IVA incl.)	Precio Total (IVA incluido)
1	Escritorio con mesa de apoyo fija	30	Sintec	Py	985.000	29.550.000
2	Mesa de trabajo circular	15	Sintec	Py	470.000	7.050.000
3	Modulo para fotocopiadora	15	Sintec	Py	500.000	7.500.000
4	Armario apilable de melamina	280	Sintec	Py	517.000	144.760.000
5	Escritorio simple de melamina	140	Sintec	Py	480.000	67.200.000
6	Mostradores	20	Sintec	Py	1.197.000	23.940.000
TOTAL IVA INCL.						**280.000.000**

6.3 **LA CONTRATANTE** se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las **Condiciones Especiales del Contrato (CEC)**.

6.4 El Banco y Número de Cuenta del **CONTRATISTA** en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es Banco Amambay, **Cta. Cte. Nº** 113006191.-

SINTEC S.A.
SERVICIOS DE INGENIERIA Y TECNOLOGIA
ING. ANIBAL DA SILVA

José Raúl Torres Kirmser

7. CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

7.1 El plazo de entrega será de **30 (treinta) días calendario**, computados a partir de la firma del contrato. Los bienes ofertados deberán ser entregados en el Depósito de Muebles de la Corte Suprema de Justicia, sito, Dr. Mazzei e/ Comandante Gamarra y Tte. Prieto. Las entregas serán realizadas de lunes a viernes en el horario de 07:30 a 13:00 hs.

8. CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.

8.1 **LA CONTRATANTE** a través del Consejo de Superintendencia y por propuesta de la Dirección General de Administración y Finanzas, designará la persona que tendrá a su cargo la Administración permanente del cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de las obligaciones emergentes de esta contratación.

8.2 El Administrador del Contrato deberá comunicar al Consejo de Superintendencia y a la Dirección General de Administración y Finanzas en tiempo y forma si **EL CONTRATISTA** ha incumplido lo convenido a fin de aplicar lo establecido en la cláusula Décima Primera del presente contrato.

9. CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1 **EL CONTRATISTA** dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a **LA CONTRATANTE** una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 5% (cinco por ciento) del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA**. El plazo de esta garantía será hasta 60 (sesenta) días posteriores a la fecha de culminación del presente contrato y/o prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.

9.2 A tal efecto, deberá presentar a **LA CONTRATANTE** una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.

9.3 La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado **EL CONTRATISTA**, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.

9.4 **LA CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

9.5 La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los 60 (sesenta) días posteriores al fiel cumplimiento de lo acordado en el contrato.

10. CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS DE BIENES.

10.1 **EL CONTRATISTA** deberá garantizar que los bienes proveídos estén exentos de defectos de diseños y/o fabricación, mínimo de 1 (un) año, contados a partir de la recepción de los mismos.

10.2 En caso de que **LA CONTRATANTE** constate defectos en los bienes, o que no correspondan a las especificaciones técnicas acordadas, **EL CONTRATISTA**, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas de tomar conocimiento de algún inconveniente, deberá proveer, suplir, reemplazar, el o los bienes, a entera satisfacción de **LA CONTRATANTE.**

SINTEC S.A.
SERVICIOS DE INGENIERIA Y TECNOLOGIA
ING. ANIBAL DA SILVA

José Raúl Torres Kirmser

10.3 **EL CONTRATISTA** asumirá toda responsabilidad por las consecuencias en caso cambio del bien.

11. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.

11.1 Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

12. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

12.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

13. CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

13.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

14. CLAUSULA DECIMA CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

14.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 4 (cuatro) páginas progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 22 días del mes de Diciembre de dos mil catorce.

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

José Raúl Torres Kirmser

EL CONTRATISTA: SINTEC S.A.

SINTEC S.A. SERVICIOS DE INGENIERIA Y TECNOLOGIA ING. ANIBAL DA SILVA

ANIBAL DA SILVA VENDEUVRE